

23 de noviembre de 2005



  
Antonio García Padilla

Presidente UPR

## NUEVAS NORMAS DE ELEGIBILIDAD ACADÉMICA PARA ASISTENCIA ECONÓMICA

La Universidad de Puerto Rico ha adoptado nuevas normas de elegibilidad para la participación de nuestros estudiantes en los programas de asistencia económica que administra la institución, incluyendo el programa de Becas Pell. Las nuevas normas aprobadas por la Junta de Síndicos, en su Certificación Núm. 44, 2005-2006, se utilizará para la próxima evaluación de progreso académico a fines del año académico en curso.

Como ustedes saben, para poder recibir ayuda económica todo estudiante debe demostrar progreso académico hacia la consecución de su grado. Este proceso se mide de forma cualitativa y de forma cuantitativa. Desde el punto de vista cualitativo se requerirá, como hasta el presente, que el estudiante mantenga un promedio mínimo de 2.0 ó "C". El cambio principal tiene que ver con el criterio cuantitativo. Oportunamente, cada estudiante recibirá la información detallada a través de sus respectivos Decanos de Estudiantes. Quiero, sin embargo, adelantarles algunos lineamientos generales.

Con la nueva política se redefine el progreso del estudiante hacia la consecución del grado en términos de créditos-grado. Los estudiantes podrán recibir asistencia mientras no sobrepasen el 150% de los créditos requeridos en su programa. Se ajusta el criterio de progreso académico cuantitativo anual y se amplían las opciones con cargo a beca a segundas concentraciones y secuencias curriculares sin tener que agotar los créditos electivos. Hay modificaciones positivas también para los estudiantes en traslado, transferencia o reclasificación: sólo se les tomarán en cuenta, en la evaluación para asistencia económica, aquellos cursos que sean conducentes al nuevo grado. En cuanto al estudiante en condición de probatoria, éste podrá continuar recibiendo ayuda económica. Común a las nuevas normativas es la finalidad de que la asistencia económica no dificulte sino que esté al mejor servicio del esfuerzo académico.

¿Qué significa esta flexibilización para nuestros estudiantes becados?

En primer lugar, se eliminan ciertas diferencias entre el estudiante becado y el no-becado que no tenían razón de ser.

En segundo lugar, las nuevas normas reafirman la política de la Universidad de que ningún estudiante confronte obstáculos de índole económica que le impidan obtener su educación. Sobre todo si ese impedimento puede ser subsanado por una adecuada calibración de lo que es posible dentro de un programa de asistencia que conlleva derechos y responsabilidades.

En tercer lugar, y esto me parece de valor fundamental, las nuevas normas propenden a que los estudiantes manejen con mayores opciones su programación curricular; que no se inhiba a los estudiantes de enriquecer su formación debido a asuntos que pueden ser atendidos dentro del marco reglamentario.

Y es que debemos hacer todo lo posible para que el bachillerato universitario constituya una experiencia que amplíe horizontes de conocimiento y de vida y que responda a la diversidad en el perfil del estudiante contemporáneo. Junto a los programas de viajes de estudio y experiencias en el exterior, junto al enriquecimiento de la oferta curricular y extra curricular de nuestros programas, se articula una formación cada vez más rica y competitiva para nuestros estudiantes. Los cambios en la normativa de asistencia económica que anuncio apoyan esos objetivos.

Cordial saludo.